CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de mayo de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

María Natalia García O.
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2021 00331** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por MARIANA PARDO POLO, en contra de SERGIO ALEXANDER MURCIA VILLALOBOS, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá aportar copia integra de la letra de cambio base de la ejecución con fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2020 vez que no fue aportado el reverso de esta (deberá hacerse en una hoja separada), lo cual es necesario a fin de corroborar endosos, abonos y en general la literalidad del título en cuestión.

2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores base de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

[1] Publicado por estado No. 084 fijado el 20 de mayo 2021 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2e8bf65ae4f1d922259cb4ef6cd3e522510b68ea0109af0a7fd449248a18b46
Documento generado en 20/05/2021 04:30:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica